

ACTA 17 / 2023
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva.
Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D.ª María Amor Sánchez Andrés
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- STECyL-i
D.ª Teresa Vicente Ramos
D. Joscelyn Raigne
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta

En Valladolid, siendo las 12:20 horas del día 23 de noviembre de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden de modificación por la que se modifica la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros. (Continuación)

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2023, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Información sobre la convocatoria de oposiciones de Secundaria y del resto de cuerpos.

PUNTO PRIMERO. - Borrador de Orden de modificación por la que se modifica la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros. (Continuación)

La Administración:

Según lo indicado en la reunión anterior derivada de la Mesa Sectorial, en el año 2024 se desarrollará el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en el cuerpo de maestros, y el procedimiento selectivo para el ingreso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos docentes. Ante esta circunstancia excepcional y en el caso de que coincida la fecha de la primera prueba de la fase de oposición de ambos procedimientos, las organizaciones sindicales han reivindicado que los aspirantes puedan continuar en los listados de interinos actualmente vigentes.

Por ello, previamente a esta reunión se ha consensuado un acuerdo en la comisión de seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, para aplicar en el curso 2024/2025, los términos pactados afectan al apartado 7.3 del mencionado Acuerdo, en lo referente a: *“la obligación de presentarse a los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Castilla y León”* para estar en las listas de interinos:

“Excepcionalmente y para los procesos selectivos de ingreso que se celebren en junio de 2024 y para el caso de que la celebración de la primera prueba de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos de maestros y de secundaria y otros cuerpos convocados en Castilla y León coincidieran y únicamente para los aspirantes que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, se entenderá cumplido este requisito con la presentación a la realización de la primera prueba o del primer ejercicio de la prueba única de la



fase de oposición, en función de los procedimientos selectivos de ingreso del mismo o de diferente cuerpo y especialidad en que se participe, convocados por esta u otra Administración educativa”.

Esta excepcionalidad también repercute en la modificación de la citada Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por lo que se contemplará en la exposición de motivos.

Asimismo, también se hace necesaria la modificación del apartado segundo, punto 3.1, letra d) de dicha Orden, ya que habrá que adaptar el párrafo a lo acordado en la comisión de seguimiento para admitir que, si coincide la fecha de la primera prueba, los aspirantes puedan continuar en los listados de interinos actualmente vigentes de los cuerpos docentes en los que ya están, independientemente del procedimiento selectivo al que se presenten en Castilla y León.

Igualmente, habrá que adaptar el apartado tercero, punto 3.3, letra d), para el caso en que los aspirantes se presenten a los procedimientos selectivos que se celebren en otras Administraciones educativas.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que el acuerdo consensuado en la citada comisión de seguimiento se admite como algo excepcional, para el caso en que coincida la fecha de la celebración de la primera prueba de la fase de oposición de ambos procedimientos, pero reivindican que en Castilla y León se determinen fechas distintas para no limitar la libertad de los aspirantes a concurrir a ambos procedimientos selectivos si ese es su deseo, y así tener más posibilidades de ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes.

Señalan que están de acuerdo con las propuestas realizadas para la modificación de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por si coincide la fecha de la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos indicados, pero reiteran conjuntamente la petición de que no coincida esta fecha.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2023, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Administración:

Esta Orden que recoge el proceso ordinario de acceso a la carrera profesional es igual a la Orden EDU/1924/2022, de 23 de diciembre (BOCYL del día 29), ateniéndose al *Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera horizontal profesional para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.*

En el apartado primero sobre el objeto y ámbito de aplicación, punto 2, se recoge expresamente que: *“Podrá participar en este procedimiento el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León”.*

Sobre el apartado segundo: requisitos de participación, se explica que el requisito de la antigüedad (un mínimo de cinco años) debe cumplirse a 31 de diciembre de 2022.

Respecto a los requisitos de evaluación que se deben cumplir (apartado *segundo. c*), son similares a los de la anterior convocatoria:

- *La evaluación de la actividad individual, referida a objetivos individuales, y de la participación en la organización y funcionamiento del centro, referida a objetivos colectivos, se evaluarán a través una “Memoria de autoevaluación del desempeño”.*

La elaboración de esta memoria se realizará a título individual por el solicitante y se referirá al desempeño de sus funciones durante el curso escolar 2023/2024. (...)

- *La actualización profesional se evaluará mediante la acreditación de la realización o impartición de veinte horas de formación, indistintamente en ambos conceptos (impartición o recepción o impartición y recepción) ..., que deberá haberse realizado en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2022.*

La evaluación de la actualización profesional se realizará de oficio por esta Administración (...).

Hay una novedad respecto a la anterior convocatoria a través de la Orden EDU/1924/2022, de 23 de diciembre, y es que las veinte horas de formación se contabilizarán independientemente de que sean por impartición o por recepción de esta formación, estando redactado en los mismos términos que ha hecho la Dirección General de la Función Pública.

En el apartado cuarto, sobre las retribuciones de la categoría profesional I y sus efectos económicos, se indica que el abono de estas se hará en una cuantía única, por los importes que procedan según la situación de servicio activo del empleado público, será desde el 1 de enero de 2023 a la fecha del reconocimiento.

Se explica el resto de los apartados: solicitudes, evaluación del desempeño, reconocimiento de la categoría I de la carrera profesional, ejercicio del derecho de opción y desarrollo normativo.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que no les gusta el modelo de carrera profesional horizontal para el personal docente y señalan su disconformidad con la obligación de optar entre el complemento de formación permanente (sexenios) y la carrera profesional. Consideran fundamental que sean compatibles ambos conceptos, insistiendo en la necesidad de eliminar el artículo 3 de la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, por el agravio y malestar que ha generado en el profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

Preguntan cuando percibirán los docentes las retribuciones de la categoría profesional II, publicada recientemente en la *Orden EDU/1216/2023, de 23 de octubre, por la que se aprueban los listados definitivos de reconocimiento y denegación de la categoría profesional II (...), en el proceso extraordinario convocado por Orden EDU/322/2023, de 8 de marzo*.

Reivindican la regulación de un cuerpo único docente a los efectos de percibir el complemento retributivo de la carrera profesional horizontal, sin distinguir los subgrupos profesionales A1 y A2, puesto que hay docentes que han ejercido su carrera profesional en distintos cuerpos docentes. Piden que se compute toda la experiencia como del subgrupo A1.

Preguntan cuál será la fecha de efectos retributivos para los docentes que han utilizado el derecho de opción para cambiar de carrera profesional a sexenios ("pasarela"), considerando que en algunos casos saldrían perjudicados si se les reconoce desde el momento de la resolución de la convocatoria y no desde el momento en que cumplen el sexenio. Comunican que consultarán algún caso puntual la Admón. lo estudie.

Señalan que este modelo de carrera profesional es muy desigual, beneficiando a una minoría de los docentes de Castilla y León: estiman un porcentaje en torno a un 20 %, lo que genera un desequilibrio en las retribuciones. Añaden que las cantidades a percibir por el complemento de la carrera profesional están supeditadas a la partida económica correspondiente de los presupuestos generales anuales de la Junta de Castilla y León, consideran que no es una medida sólida en la mejora de las retribuciones de "todos" los docentes.

Reivindican medidas sólidas para la recuperación retributiva del personal docente de la enseñanza pública no universitaria, ya sea eliminando la necesidad de optar por uno de los dos complementos retributivos o de otra forma, pero sin vincularlo a la disponibilidad presupuestaria de cada año y considerando que el complemento retributivo de formación permanente (sexenio) ya era un derecho adquirido por el profesorado cuando se ha regulado la carrera profesional.

Manifiestan que seguirán insistiendo en la necesidad de negociar una subida salarial para todos los docentes de la enseñanza pública no universitaria que no esté vinculada a criterios de mejora como se establece en la carrera profesional.

Se reiteran algunas alegaciones de la reunión del año pasado sobre este tema, señalan que el mínimo de horas de formación para la actualización profesional es de veinte horas, equivalente a dos créditos, y no coincide con el mínimo de créditos que figura en el Decreto (tres créditos).

Preguntan por qué no se les ha enviado, junto con el borrador de la Orden, el anexo de la "Memoria de autoevaluación del desempeño", al que se alude en la convocatoria.

La Administración:

Sobre el anexo de la "Memoria de autoevaluación del desempeño" se responde que es idéntico al publicado en la Orden EDU/1924/2022, de 23 de diciembre.

Se toma nota sobre la disconformidad sindical con la obligación de optar entre el complemento de formación permanente (sexenios) y la carrera profesional, señalando que el apartado tercero de la Orden lo recoge así, según lo establecido en el artículo 3 de la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.

Sobre la pregunta de cuando se recibirán las retribuciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, convocado por la *Orden EDU/322/2023, de 8 de marzo*, se responde que será en este mes de noviembre de 2023, junto con el incremento retributivo del 0,5 % que está pendiente este año para todos los funcionarios.

Respecto a la petición de que se reconozca la antigüedad del tiempo ejercido en los subgrupos profesionales docentes (A1 y A2) sin diferenciarlos, sumando el tiempo que se haya estado en los dos subgrupos, pero dentro del superior, se responde que no se puede admitir porque la diferencia entre subgrupos rige por igual para todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo que ha regulado la Dirección General de la Función Pública.

Además, indica que cualquier cantidad económica que se abona por la Administración está sujeta a la disponibilidad presupuestaria, no es diferente en el caso de la carrera profesional.

En cuanto al caso puntual de algún docente que ha ejercido el derecho de opción para cambiar de carrera profesional a sexenios, considerando que se ha podido ver perjudicado, se pide la remisión de los casos concretos para su estudio y para comprobar si se cumple lo establecido en la convocatoria.

PUNTO TERCERO. - Información sobre la convocatoria de oposiciones de Secundaria y del resto de cuerpos.

La Administración:

Se entrega a las organizaciones sindicales un documento con las especialidades que se van a convocar en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590): Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Orientación Educativa, Tecnología, Economía, Informática, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización de Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrónicos, Sistemas Electrónicos y Automáticos, Instalaciones Electrotécnicas, Sistemas y Aplicaciones Informáticas y Equipos Electrónicos; así como del cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598): Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas y Soldadura.

Se informa que serán veintisiete especialidades y se hace hincapié en que se han seleccionado aquellas donde existe una mayor necesidad de funcionarios de carrera y también en las que existe una mayor dificultad para encontrar docentes, como pueden ser algunas especialidades del cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares y algunas especialidades de FP que se han integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590). Estas especialidades se van a repartir entre las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, puesto que en el resto de las provincias de Castilla y León se celebrará el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en el cuerpo de maestros.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se haya tratado en esta reunión extraordinaria la información de las especialidades que afectan a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes con los códigos 0590 y 0598, así podrán informar y tranquilizar a los aspirantes, aunque indican que hubieran preferido una convocatoria con más especialidades porque de esta forma se habrían baremado más listados y se hubieran dado más oportunidades a otros aspirantes. Señalan que les extraña que no salga ninguna plaza del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592); también indican el acierto de incluir en la convocatoria las especialidades de Música y Latín.

Comunican que los funcionarios de determinadas direcciones provinciales de educación se quejan por el incremento de trabajo que supone y porque repiten las mismas especialidades, pidiendo para ello más efectivos. Además reivindican que los miembros de los tribunales de anteriores convocatorias puedan ser excluidos, aunque comprenden que la organización de estos procesos es complicada. Proponen que si no se les permite renunciar, al menos, se les excluya de la primera fase del sorteo para elegir a los titulares y se cuente con ellos solo para participar como suplentes en caso necesario.

Por último, manifiestan la preocupación de algunos aspirantes que están realizando el máster en formación del profesorado de educación secundaria o la mención de alguna especialidad, ya que no podrán participar en los procedimientos selectivos de los distintos cuerpos docentes de enseñanza secundaria o no podrán alegarlo como mérito, porque no los terminarán antes de finalizar los plazos que se establezcan para la presentación de solicitudes en las convocatorias de los procedimientos selectivos, por lo que preguntan si podrían presentar dichos títulos posteriormente, en la fase de subsanación.

La Administración:

En relación con la presentación de la documentación con posterioridad a los plazos establecidos en las convocatorias, se indica que hay que aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo y, por tanto, se deben cumplir las fechas establecidas. Además, se explica, que como ya conocen, los plazos se adelantan porque excepcionalmente coincidirán en 2024 dos procedimientos selectivos.

Respecto a las quejas que provienen de las direcciones provinciales de educación porque les corresponde la gestión de procedimientos selectivos similares a los de otros años, señala que también llegan opiniones en sentido contrario, es decir, que están satisfechos porque ya conocen como se desarrolla el procedimiento.

En cuanto a la composición de los tribunales, hay que tener en cuenta que la designación se realiza de forma aleatoria para salvaguardar la independencia e imparcialidad de los tribunales y en algunas especialidades es muy



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

complicado excluir a los docentes que han estado en las últimas convocatorias, no obstante, se estudiará la propuesta realizada.

Finalmente, se informa que a primeros de diciembre se convocará una reunión derivada de la Mesa Sectorial de educación, en la que explicará el borrador de Orden de la convocatoria y se informará del número de plazas que se convocarán por especialidades así como de las provincias en las que se celebrarán las pruebas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.